

BANDO

CRISTIAN DELGADO ALVES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

HACE SABER QUE SEGÚN LA NORMA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA Y LEÓN, DESDE ESTE SÁBADO, 18 DE JULIO ES OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA, Y EL MANTENIMIENTO DE LA DISTANCIA DE SEGURIDAD DE 1,5 METROS, EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARRUELO DE SANTULLÁN, Y LAS JUNTAS VECINALES, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1- Las personas mayores de seis años llevarán mascarilla en todo momento tanto en la vía pública o en espacios al aire libre, como en espacios cerrados de uso público o zonas de atención al público de edificios tanto de titularidad pública como privada cuando sea previsible la concurrencia en el mismo espacio con personas no convivientes.
- 2- Será también obligatorio el uso de la mascarilla en todo tipo de transportes públicos o privados, excepto cuando todos los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio. En el caso de motocicletas o ciclomotores deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.
- 3- El uso obligatorio de la mascarilla incluye su uso adecuado, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida.
- 4- La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

SE EXCEPTÚA EL USO DE LA MASCARILLA:

- 5- En los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 6- En situaciones de consumo de alimentos y bebidas.
- 7- Durante la práctica de actividad física.



Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

- 8- En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de los núcleos de población.
- 9- En las piscinas, siempre que se mantenga la distancia interpersonal.

**En todos aquellos apartados del Plan en los que se hace referencia al uso o utilización de mascarilla en defecto de la posibilidad de mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, se deberá entender que resultan de obligado cumplimiento ambas medidas en todo caso, es decir, mantenimiento de distancia de seguridad y uso de mascarilla, de acuerdo con lo previsto en este apartado.*

Las referencias en este Plan a la “distancia de seguridad”, “distancia de seguridad interpersonal”, “distancia interpersonal”, “distancias mínimas interpersonales”, “distanciamiento físico” o cualquier otra expresión similar, se entenderán referidas a la distancia de, al menos, 1,5 metros.

Estas medidas se complementarán con la realización de la higiene de manos de forma correcta y frecuente y con el mantenimiento de la higiene respiratoria.»

Además, se establece que: **no se permite el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados en los locales de entretenimiento, ocio, hostelería y restauración, discotecas y en cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público.**

Asimismo, la Junta de Castilla y León establece

MEDIDAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES AGRARIAS, QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO 35/2020, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Barruelo de Santullán a 17 de Julio de 2020.

Documento firmado digitalmente al margen

